



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil Quince (2015)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE: JULIÁN URIBE GIL
DDO: UGPP
RDO: 2014-295

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A ENTIDAD

Revisada la foliatura del presente, se encuentra que el Despacho dispuso exhortar al INPEC el día 07 de noviembre de 2014 con la finalidad de que se aportara al proceso de la referencia la certificación de factores salariales del señor JULIÁN URIBE GIL.

El día 18 de noviembre de 2014, se allega respuesta por parte de la Entidad exhortada, mediante la cual informa que el exhorto número 289 de 2014 de 07 de noviembre de la misma anualidad, fue remitido a la Subdirección de Talento Humano del INPEC en Bogotá, mediante oficio 9827 de 11 de noviembre de 2014, toda vez que es dicha dependencia quien posee la información requerida y no la Dirección Regional Noroeste.

En virtud de lo anterior, se ordena que por secretaría se requiera a la Subdirección de Talento Humano del INPEC en Bogotá, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del respectivo exhorto, aporte con destino al expediente la información solicitada, so pena de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

L.Y.L.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria